



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2026

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 29 de abril de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2026. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es):

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (247.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 26.0811.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58

2. Objeto.

Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades deportivas que organizan pruebas automovilísticas en la isla de Tenerife durante el año 2026, de las modalidades de rallye, mini rallye, ralliesprint, montaña, tierra-slalom y karting, las cuales figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, las entidades deportivas de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que organicen pruebas recogidas en el apartado 2 “Objeto” de la presente convocatoria.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Código Seguro De Verificación	9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	30/04/2026 14:05:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6	

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A) Modalidad deportiva.

B) Modalidad deportiva	Puntuación
Pruebas de Rallye de Asfalto	50
Pruebas de Rallye Tierra	30
Pruebas de Mini Rallye	20
Pruebas de Rallysprint	20
Pruebas de Montaña	20
Pruebas de Slalom	20
Pruebas de Karting	20

Código Seguro De Verificación	9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	30/04/2026 14:05:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6



B) Vehículos participantes. Se tendrá en cuenta para su valoración la lista oficial de vehículos autorizados a tomar salida en la última edición celebrada correspondiente a la misma prueba. En el supuesto de nuevas pruebas que no se hayan celebrado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, se valorará el número de vehículos previstos según su modalidad:

Modalidades de rallyes, rallysprint, mini rallye, montaña y tierra-slalom	
Número de vehículos participantes	Puntuación
De 1 a 20	5
De 21 a 40	10
De 41 a 60	15
De 61 a 80	20
De 81 en adelante	25

Modalidad de karting	
Número de vehículos participantes	Puntuación
De 1 a 20	15
De 21 a 40	20
De 41 en adelante	25

C) Municipios en los que se desarrolle la prueba. Se valorará el número de municipios por los que se desarrolla la prueba:


Número de municipios en los que se desarrolla la prueba	Puntuación
Uno	2
Dos a Cuatro	5
Cinco o más	12

D) Días de competición (incluido el día de verificación de vehículos). Se valora el número de días de competición de la prueba, incluyéndose a tales efectos los entrenos oficiales:

Número de días de competición	Puntuación
Uno	5
Dos	8
Tres o más	10

E) Shakedown. Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento a aquellas pruebas en las que existe una sesión de prueba técnica inicial destinada a verificar el funcionamiento de los vehículos en un determinado tramo antes de la prueba oficial.

Shakedown	Puntuación
De carácter gratuito para los pilotos	10

Código Seguro De Verificación	9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	30/04/2026 14:05:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	

Con coste para los pilotos	5
----------------------------	---

F) Consolidación de la prueba. Se valorará el número de ediciones celebradas.

Número de ediciones celebradas	Puntuación
Entre 1 y 5	3
Entre 6 y 10	5
Entre 11 y 20	7
Entre 21 y 30	10
Entre 31 y 40	12,50
De 41 en adelante	15

G) Coste económico de la prueba. Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas pruebas que han tenido un coste más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención (Base 14.IV)).

Volumen presupuestario (€)	Puntuación
Hasta 15.000	4
De 15.001 a 25.000	6
De 25.001 a 45.000	8
De 45.001 a 60.000	12
De 60.001 a 80.000	15
De 80.001 a 100.000	20
De 100.001 en adelante	35

H) Pruebas internacionales, nacionales o autonómicas.

Aquellas pruebas que figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, estén también incluidas como pruebas internacionales en el calendario oficial de la Federación Internacional de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 60 puntos.

Aquellas pruebas que figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, estén también incluidas como pruebas nacionales en el calendario oficial de la Federación Española de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 40 puntos.

Del mismo modo, aquellas pruebas que figurando en el calendario de la Federación Tinerfeña de Automovilismo, lo estén también incluidas como pruebas autonómicas en el calendario oficial de la Federación Canaria de Automovilismo, les será de aplicación una puntuación de 25 puntos.

No obstante:

- En el supuesto de que una misma prueba estuviese incluida tanto en el calendario oficial de la Federación Internacional, como en el de la Española y/o en el de la Canaria, la puntuación máxima a obtener será la de 60 puntos.

Código Seguro De Verificación	9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	30/04/2026 14:05:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6



- En el supuesto de que una misma prueba estuviese incluida tanto en el calendario oficial de la Federación Española como en el de la Canaria, la puntuación máxima a obtener será la de 40 puntos.

I) La Federación Insular de Automovilismo de Tenerife, como máximo órgano representativo del automovilismo en la isla de Tenerife, podrá designar como máximo una prueba oficial por modalidad representativa del mundo del motor tinerfeño, bajo la denominación en su calendario oficial de "Rallye Isla de Tenerife", "Subida de Montaña Isla de Tenerife" y "Rallye de Tierra Isla de Tenerife". Dichas pruebas obtendrán una puntuación adicional de 50 puntos cada una de ellas.

De igual forma, la Federación Insular de Automovilismo de Tenerife podrá designar como prueba de mayor representatividad internacional para la isla, una única prueba de entre las que configuren el calendario oficial de la Federación Internacional de Automovilismo y que se celebre en la isla de Tenerife. Dicha prueba obtendrá una puntuación adicional de 50 puntos.

A tales efectos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife requerirá de oficio a la Federación Insular de Automovilismo de Tenerife la emisión del correspondiente pronunciamiento.

J) **Perspectiva de Género.** Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento a aquellas pruebas que promueven la participación efectiva de mujeres pilotos o copilotos en las mismas:

Participantes en la última edición celebrada de la prueba a subvencionar	Puntuación (*)
Una mujer piloto o copiloto	3
Un equipo íntegramente formado por piloto y copiloto	5
Dos o más mujeres pilotos o copilotos	7
Dos o más equipos íntegramente formados por piloto y copiloto	10

(*) Únicamente será de aplicación a cada solicitud de subvención la puntuación de mayor valor.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto a continuación. En caso de empate a puntuación, la misma se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración "G" y, en caso de persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación conforme los criterios "F", "H", "I", "C", "D", "B", "A" e "I" por el citado orden.

Tramo puntuación	Puntuación total obtenida conforme criterios de valoración	Importe de la subvención
Tramo 1	Hasta 50 puntos	2.000,00 €
Tramo 2	De 51 a 70 puntos	2.500,00 €
Tramo 3	De 71 a 80 puntos	3.000,00 €
Tramo 4	De 81 a 90 puntos	4.000,00 €
Tramo 5	De 91 a 100 puntos	5.000,00 €
Tramo 6	De 101 a 110 puntos	6.000,00 €
Tramo 7	De 111 a 120 puntos	8.500,00 €
Tramo 8	De 121 a 190 puntos	13.000,00 €
Tramo 9	De 191 puntos a 240	20.000,00 €
Tramo 10	De 241 en adelante	35.000,00 €

Código Seguro De Verificación	9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	30/04/2026 14:05:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6



Si como consecuencia de la aplicación de la citada distribución de subvenciones, resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería nuevamente al reparto del mismo proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada solicitante.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la leyenda “**Temporada 2026 subvencionada por el Cabildo de Tenerife**” en los soportes disponibles por la entidad organizadora en las redes sociales y dar visibilidad en la prueba automovilística a la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Area (<http://deportestenerife.com/brand-center>), de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

8. Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	30/04/2026 14:05:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9WKXrUlocAMzTe7s0m8t9w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

